

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2016-4381 *Anuncio de suspensión provisional del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del servicio de colaboración en la gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y demás ingresos de derecho público. Expediente 1/2016.*

María del Mar Iglesias Arce, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria) en el expediente para la contratación del servicio de "colaboración en la gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y demás ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Limpias" que se tramita en este Ayuntamiento, convocado mediante anuncio de convocatoria de procedimiento abierto de fecha 12 de abril de 2016 (publicado en el B.O.C. número 79, de fecha 26 de abril de 2016) y

VISTO Y CONSIDERANDO que el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas aprobadas por este Ayuntamiento y que rigen dicho procedimiento de contratación, está afectado por diversos errores materiales y defectos que deben ser subsanados, y que tales modificaciones a efectuar en los mismos, pueden no ser conocidas por todos los posibles interesados en concurrir al concurso, puesto que por el Ayuntamiento se han venido facilitando a los solicitantes los pliegos referidos afectados de error.

VISTO que según lo establecido en la cláusula duodécima de los pliegos de cláusulas administrativas particulares referidos, la constitución de la Mesa de Contratación, así como la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A) que hubiesen presentado ofertas, tendría lugar el próximo día 24 de mayo de 2016 (martes), a las 9:30 horas en este Ayuntamiento.

VISTOS los artículos 104, 105 y 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, a instancia propia o de los interesados, los errores materiales o de hecho existentes en sus actos, y que pueden suspender la ejecución del acto administrativo, cuando ésta pueda causar perjuicios de difícil reparación.

RESULTANDO que los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato de "servicio de colaboración en la gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y demás ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Limpias", aprobados por el órgano de contratación mediante resolución de fecha 16 de abril de 2016, están afectados por diversos errores materiales o de hecho que han sido apreciados de oficio por este Ayuntamiento después de su aprobación por el órgano de contratación mediante resolución de fecha 16 de abril de 2016, así como tras la publicación del anuncio de licitación y convocatoria del correspondiente procedimiento abierto.

RESULTANDO que continuar con la ejecución del acto administrativo, en este caso con la apertura de los sobres A) (documentación administrativa) de las proposiciones que hubiesen sido presentadas dentro del plazo establecido para ello, que tendría lugar en las oficinas de este Ayuntamiento el próximo día 24 de mayo de 2016 (martes) y a las 9:30 horas, supondría un perjuicio tanto para los interesados que no hubiesen presentado proposición por haber reparado en la existencia de los errores y defectos que afectan a los pliegos, -circunstancia

CVE-2016-4381

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

que ha podido limitar su derecho a concurrir-, como en aquellos que las hubiesen presentado en la creencia de que los pliegos fuesen correctos, pues la rectificación que de los errores que incluyen los pliegos y que se efectuará de oficio, puede afectar a la proposición concreta que hayan efectuado y consiguientemente a la valoración de la misma.

En uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas HE RESUELTO:

PRIMERO.- Suspender provisionalmente la tramitación del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del servicio de "colaboración en la gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y demás ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Limpias" que se tramita en este Ayuntamiento como Expediente de Contratación número 01/2016, convocado mediante anuncio de fecha 12 de abril de 2016 (publicado en el B.O.C. número 79, de 26 de abril de 2016) y suspender el acto de constitución de la Mesa de Contratación y calificación de la documentación general que hubiese sido presentada por los licitadores que en su caso hubiesen presentado ya ofertas y que tendría lugar en este Ayuntamiento el día 24 de mayo de 2016 a las 9:30 horas.

SEGUNDO.- Rectificar de oficio los errores materiales o de hecho que afectan a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para adjudicación del contrato de servicio de "colaboración en la gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y demás ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Limpias", procediéndose a la revisión de los mismos y a la subsanación de defectos y errores que incluyen; y una vez efectuado lo anterior, someter de nuevo los mismos a la aprobación del órgano de contratación; y una vez aprobados, convocar nuevamente el concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las empresas que, en su caso hubiesen presentado proposiciones de ofertas para concurrir al procedimiento, procediendo a devolver a las mismas la documentación presentada, lo que se llevará a efecto al notificarles la presente resolución.

CUARTO.- Informar al interesado que contra este acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Limpias, 9 de mayo de 2016.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2016/4381

CVE-2016-4381